



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 291-2022-TCE

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: Señor Bolívar Felicicimo Izquierdo Ochoa

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 291-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2022, las 13h40.- **VISTOS.-**

**ANTECEDENTES.-**

1. El 03 de octubre de 2022 a las 18h56, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un oficio s/n del abogado Paul Sebastián Sarmiento Peña, secretario de la Junta Provincial Electoral de Azuay, el mismo que en su parte pertinente indica: "(...) me permito remitir el expediente del señor MARCO LUCA PALLANCA, en la cual se interpone el Recurso Contencioso Electoral, en contra de la Resolución de la Junta Provincial Electoral del Azuay, Nro. JPEA- CNE- 17- 26 - 09 - 2022 (...)",<sup>1</sup> y remite anexos dentro de los cuales se encuentra un escrito presentado por el señor Bolívar Felicicimo Izquierdo Ochoa, Presidente Provincial del Partido Unidad Popular, Lista 2, del Azuay quien recurre de la Resolución JPEA-CNE-556-26-09-2022 emitida por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Azuay.<sup>2</sup>
2. Con fecha 04 de octubre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 291-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.<sup>3</sup> El expediente se recibió en el despacho el 04 de octubre de 2022.<sup>4</sup>

**PRIMERO:** Que el recurrente señor Bolívar Felicicimo Izquierdo Ochoa, en el plazo de dos (2) días, cumplan con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Designación del órgano o autoridad ante quien interpone el recurso.
2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa.
3. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o

<sup>1</sup> Fs. 92

<sup>2</sup> Fs. 81 a 89

<sup>3</sup> Fs. 93 a 95

<sup>4</sup> Fs. 96



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 291-2022-TCE

resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.

4. Exprese clara y precisamente los fundamentos de su pretensión tomando en cuenta la naturaleza del recurso que presenta, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca su recurso subjetivo contencioso electoral, determinando el número del artículo y la causal en que ampara su petición.
5. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el "nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.<sup>5</sup>  
Se recuerda al recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
6. Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
7. Señale el lugar donde se notificará a los accionados.
8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones
9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

**SEGUNDO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERO:** La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCSS.

**CUARTO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente señor Bolívar Felicicimo Izquierdo Ochoa, por cuanto no ha señalado dirección electrónica notifíquese en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) A la Junta Provincial Electoral del Azuay en los correos electrónicos: mariagarofalo@cne.gob.ec, paulsarmiento@cne.gob.ec
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec;

<sup>5</sup> Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 291-2022-TCE

asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

**QUINTO:** Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho, hasta que se determine la naturaleza del recurso presentado.

**SEXTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley. -

*Paulina Parra Parra*  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



